



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 40.

Corrientes, 07 de noviembre de 2022.-

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal para la Provincia de Corrientes y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva de dicho ordenamiento en las distintas Circunscripciones que componen la Provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primer Circunscripción donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación, la creación de servicios comunes para los Defensores y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 19, de fecha 14 de Agosto de 2021, la “Unidad de la Defensa Pública de la Cuarta Circunscripción” y otras unidades de la defensa que la componen, como son la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (UCODE), la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) y la Unidad de Gestión de la Defensa (UGEDE), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Consecuentemente, dado que la implementación del Nuevo Código en la Tercera Circunscripción Judicial comenzaba el 1 de noviembre de 2020, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 33, del 28 de octubre de 2020, la “Unidad de la Defensa Pública de la Tercera Circunscripción”, así como las unidades de decisión que la componen, las que funcionan en las ciudades de Curuzú Cuatiá y Mercedes. Posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 9, del 12 de febrero de 2021, se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Segunda Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Goya y Esquina. Misma situación se dio con el dictado de la Resolución N° 34, del 02 de julio de 2021, a través de la



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

cual se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Quinta Circunscripción”, cuyas unidades funcionan en las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Valentín Virasoro. Posteriormente, mediante Resolución N° 22, de fecha 06/07/2022, en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción”, cuyas unidades funcionan en dichas ciudades.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código iba a implementarse en las localidades de Bella Vista, Saladas, Concepción (Santa Rosa), Mburucuyá, Empedrado, General Paz, San Cosme, San Luis del Palmar, Itaí, Berón de Astrada y San Miguel, todas éstas pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial, el 1° de noviembre del año 2021, mientras que el 1° de marzo del año 2022, se implementaría en la Ciudad Capital, dentro del tercer año de publicación de la Ley 6518. Que, mediante Acuerdo N° 32, punto 29, de fecha 09/11/2021, el Excelentísimo Superior Tribunal resolvió suspender el cronograma previsto en el punto primero, apartados e) y f) del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, hasta nueva disposición. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de agosto del año 2022. Posteriormente, a través del Acuerdo N° 15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal

Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 07 de julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de julio del año 2022. Finalmente, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre de 2022, se dispuso la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para la Primera Circunscripción Judicial, localidad de Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre del año 2022.

Deviene necesario entonces crear, en el ámbito de la localidad Capital y sus zonas de influencia, el mismo esquema que el creado en la Cuarta, Tercera, Segunda, Quinta y localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción.

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso penal le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

En este marco, surge que el sistema que impone el nuevo Código Procesal implica un cambio de paradigma en la función de la defensa, poniendo a cargo de la misma la primacía de los intereses del



defendido, la calidad en la litigación y en la negociación y la posibilidad real de la investigación propia, ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se debe trabajar en la obtención de pruebas y de información para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en que la actuación de los Defensores Oficiales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la defensa de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital, que permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta

sea fácilmente accesible a los operadores y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que la plataforma a diagramar debe ser una herramienta que le permita al defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello y ante el cambio de paradigma que instaura la necesidad de contar con una defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16, incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Dcto. Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que
»»

RESUELVO:

1º) CREAR en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción”.

2º) CREAR en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**), la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**) y la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**), cuyas asignaciones de funciones, turnos y personal que lo integren se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

3º) Aprobar la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

4º) Aprobar la grilla de turno de los Defensores de UDEFO que forman parte del Anexo III de la presente Resolución.

5º) Hacer saber que todos los Defensores Oficiales Penales y del Tribunal Oral Penal continuarán litigando los casos que se iniciaron


bajo la vigencia de la Ley 2.945 (viejo CPP), conforme las reglas establecidas en el Anexo II: “Gestión de Casos Correspondientes al ‘Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales’ de la presente.

6º) Hacer saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

7º) Las UDEFO, UCODE y UGEDE de la ciudad Capital, entrarán en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2022.

8º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

9º) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I
UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN
LOCALIDAD DE CORRIENTES, CAPITAL.

La reforma procesal penal de la Provincia de Corrientes obliga a la autoridad máxima del Ministerio Público a revisar el diseño institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en el nuevo sistema procesal penal de corte acusatorio adversarial siendo uno de ellos la Defensa Oficial, la que se ejercerá bajo nuevos paradigmas procesales que la ubican en posición de equilibrio y de igualdad de armas ante la judicatura.

En esa línea, es importante que el Ministerio Público de la Defensa regule su organización con el fin de distribuir adecuadamente sus recursos humanos y materiales en las diferentes circunscripciones judiciales, adoptándose medidas especiales, tanto transitorias como permanentes, debiendo modificar con políticas públicas los patrones socioculturales existentes con el fin de acompañar el nuevo paradigma.

Por ello, se procura, a través de la implementación de las nuevas Unidades, como la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (UCODE), la Unidad de Gestión de la Defensa (UGEDE) y la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) introducir nuevas modalidades de trabajo y la reorganización de los recursos existentes, procurando un trabajo en equipo, que deberá tener como consigna la eliminación del expediente

papel, la supresión de Mesas de Entradas individuales y la impronta informática como sostén de la organización.

UNIDAD COORDINADORA DE LA DEFENSA OFICIAL

(U.CO.DE.)

Estará a cargo de los actuales Defensores ante el Tribunal Oral Penal y coordinarán con los titulares de la UDEFO, la UGEDE y los organismos o áreas bajo su dependencia.

El Defensor del Tribunal Oral Penal N° 1, continuará las causas de los Defensores de la UDEFO N° 1 y 3 y el Defensor del Tribunal Oral N° 2, las de los Defensores de la Udefo N° 2 y 4.

En particular, deberá:

a) Intervenir en casos de delitos de acción pública desde la audiencia de admisión de control de la acusación (art. 298 del CPP) o concentración de audiencias (art. 304 del CPP) a la que podrá concurrir junto al defensor que intervino en etapa preparatoria y luego intervendrá hasta la finalización del juicio y la etapa recursiva.

b) Proponer acciones tendientes a la mejora continua, alineados a la política de calidad y a los objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa.

d) Continuar interviniendo en las causas a su cargo tramitadas bajo el régimen del sistema conclusivo hasta finalizar.



- e) Continuar interviniendo en las causas civiles que le correspondan.
- f) Brindar a la UGEDE los datos e información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.
- g) Comunicar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de los detenidos a cargo de su unidad, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f, del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSA (U.GE.DE.)

Estará a cargo de 2 (dos) Secretarios. Asimismo, estará integrado por personal administrativo.

Tendrá como funciones principales: recibir los requerimientos de asistencia a la defensa, la atención del usuario de servicio, registración de audiencias y organización de la agenda de los Defensores, como así también el control y seguimiento de los plazos en las causas judiciales a cargo de los mismos.

En particular, deberá:

- a) Recibir inicialmente el requerimiento de asistencia del Defensor Penal y dar de alta el Legajo de la Defensa, derivándolo al defensor en turno, a quien pondrá en conocimiento de todas las circunstancias del caso.

b) Recibir y remitir en devolución el Legajo de Investigación Fiscal vía sistema informático. Realizar los movimientos vía sistema informático al defensor de la Udefo que corresponda.

c) Recibir y remitir a la Defensoría que corresponda los expedientes que tramitan por régimen del Sistema Conclusivo.

d) Gestionar y coordinar un registro único de las audiencias que fijen las Unidades Fiscales o la Ofiju y comunicar sus audiencias a cada defensor.

e) Confeccionar la Lista de detenidos según la información actualizada brindada por los Secretarios afectados a la Udefo y Ucode, según lo dispuesto en el art. 31, inc. f del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público)

f) Brindar orientación jurídica a los usuarios o concurrentes al organismo.

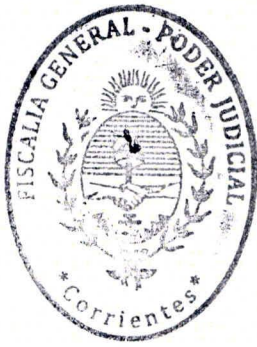
g) Participar activamente en la propuesta de acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de su incumbencia.

e) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.

h) Elaborar informes de estadística de las distintas Unidades de la Defensa y de gestión del organismo.

UNIDAD DE DEFENSORES OFICIALES (U.DEF.O.)

Estará a cargo de los titulares de las Defensorías Oficiales Penales y coordinará con la UCODE los organismos y áreas bajo su dependencia, como así también la UGEDE.



Los turnos de la UDEFO comenzarán cada lunes y finalizarán a las 00:00 horas de cada domingo¹, comenzando con el Dr. Roberto Santiago Gil Iglesia y continuará quien por orden de nominación corresponda y así sucesivamente, a excepción de la primera semana de implementación, cuyo turno será desde el martes, 08 de noviembre de 2022, hasta el domingo, 13 de noviembre.

Las subrogancias continuarán cumplimentándose según lo establecido en el art. 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Dcto. Ley 21/00).

En particular, deberá:

a) Asesorar, asistir y representar a las personas imputadas que requieran su asistencia jurídica, asumiendo la representación interviniendo en los distintos actos del proceso que le correspondan una vez designados durante toda la etapa de investigación penal preparatoria y luego de la audiencia de control de la acusación (art. 298 del CPP) o audiencia de admisión de prueba (art. 304 del CPP), pudiendo solicitar la conclusión del proceso durante la Investigación Penal Preparatoria a través de los medios alternativos de conflicto teniendo en cuenta la estrategia defensiva conforme a la teoría del caso adoptada, los principios rectores del sistema acusatorio adversarial y el consenso de las partes, en una actividad coordinada con los órganos correspondientes del Ministerio Público Fiscal.

¹ En el ANEXO III de la presente se encuentra la grilla de turnos de la UDEFO hasta fines del año 2023

b) Intervenir desde su designación, hasta la audiencia de admisión de control de la acusación (art. 298 del CPP) o concentración de audiencias (art. 304 del CPP) a la que concurrirá junto al defensor de la UCODE que intervendrá en la etapa de juicio.

c) Preparar y coordinar con los defensores de la UCODE la estrategia defensiva de los casos que se lleven a juicio.

d) Gestionar los recursos humanos técnicos y especializados necesarios y/o de cualquier otra índole, los que serán puestos a su disposición por el Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento del principio de igualdad de armas en el proceso.

e) Proponer acciones tendientes a la mejora continua y al cumplimiento de la política de calidad y objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa y los objetivos operativos propios que trace la UDEFO.

e) Brindar a la UGEDE los datos de información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.

f) Comunicar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de detenidos a cargo de la UDEFO, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f, del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).



A su turno, las Secretarías de la UDEFO y UCODE , serán colaboradores directos y trabajarán junto al Defensor en todo lo relativo a la gestión de casos durante la etapa de Investigación Penal Preparatoria, la etapa intermedia, de juicio y recursiva, según corresponda a efectos de coadyuvar a la elaboración de la estrategia defensiva conforme la teoría del caso adoptada y en el marco de la normativa de aplicación.

En particular, deberán:

- a) Colaborar activamente con la labor que lleva adelante el Defensor, con facultades de acceso a la información que se hallen a cargo de las Unidades Fiscales (Legajo de Investigación Fiscal).
- b) Brindar apoyo al Defensor.
- c) Gestionar y actualizar el legajo de la defensa, recabar antecedentes e información necesaria, informes, reportes, etc.
- d) Realizar las entrevistas a los testigos que considere el Defensor resultará útil para su teoría del caso.
- e) Requerir diligencias e informes, siguiendo las directivas impartidas por el defensor (informe socio ambiental, sondeos, constatación laboral, etc), tanto a la Unidad Fiscal correspondiente como a otros organismos públicos o privados.
- f) Recopilar doctrina y/o jurisprudencia actual, que resulte útil al caso.
- g) Brindar a la UGEDE los datos e información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.

h) Informar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de los detenidos a cargo de la dependencia a la que pertenece, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

i) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.

j) Colaborar en la instrumentación de programas, herramientas o mecanismos necesarios para conocer el nivel de cumplimiento y la satisfacción de los usuarios con el servicio de justicia en el ámbito de su incumbencia.

k) Participar en la decisión de necesidades de capacitación y en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa y su posterior propuesta.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

UDEFO



**Defensores
Oficiales**

UCODE



**Defensores del
TOP**

UGEDE

**A cargo de 2
secretarios**

**Personal
Administrativo**



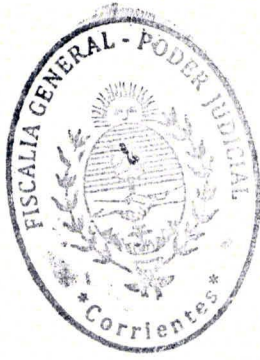
ANEXO II
GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL
“REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS
PENALES”

Conforme “Reglamento de Sistema conclusivo de causas penales”, aprobado mediante Acuerdo Extraordinario 13/20, punto segundo, el sistema conclusivo de causas resultará ser el mecanismo regulado para la finalización de todas las actuaciones iniciadas con anterioridad a la plena entrada en vigencia (Art. 482, Disposición Transitoria Primera, Ley N° 6.518) del nuevo sistema de justicia penal, en cada Circunscripción judicial, de la manera más ágil, eficaz y eficiente. Este sistema tendrá una duración máxima de 3 (tres) años, debiendo buscar la más pronta finalización de los casos que ingresan al sistema.

Así, todos los Defensores Oficiales Penales y del Tribunal Oral Penal, continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley 2.945 (viejo CPP). A tal fin, todas las vistas y las notificaciones de los expedientes que los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Menores envíen a las Defensorías, deberán remitirse a la UGEDE, la cual se encargará de derivar cada expediente a la UDEFO o UCODE, según corresponda.

Contestada la vista o notificado el Defensor correspondiente, el expediente se derivará a la UGEDE, unidad encargada de devolverlo al

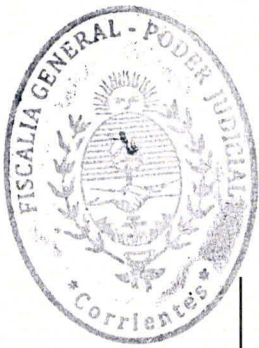
correspondiente juzgado, tanto por medio del Sistema Iurix, versión cliente servidor, como físicamente.



ANEXO III
GRILLA DE TURNOS DE DEFENSORES DE UDEFO.

LUNES	DOMINGO	SEMANA	DEFENSOR
8/11/2022	13/11/2022	46	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
14/11/2022	20/11/2022	47	Dra. Barbis Patricia
21/11/2022	27/11/2022	48	Dra. Sánchez Peralta Marcela
28/11/2022	4/12/2022	49	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
5/12/2022	11/12/2022	50	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
12/12/2022	18/12/2022	51	Dra. Barbis Patricia
19/12/2022	25/12/2022	52	Dra. Sánchez Peralta Marcela
26/12/2022	1/1/2023	53	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
2/1/2023	8/1/2023	54	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
9/1/2023	15/1/2023	55	Dra. Barbis Patricia
16/1/2023	22/1/2023	56	Dra. Sánchez Peralta Marcela
23/1/2023	29/1/2023	57	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
30/1/2023	5/2/2023	58	Dr. Gil Iglesia Roberto S.

6/2/2023	12/2/2023	59	Dra. Barbis Patricia
13/2/2023	19/2/2023	60	Dra. Sánchez Peralta Marcela
20/2/2023	26/2/2023	61	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
27/2/2023	5/3/2023	62	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
6/3/2023	12/3/2023	63	Dra. Barbis Patricia
13/3/2023	19/3/2023	64	Dra. Sánchez Peralta Marcela
20/3/2023	26/3/2023	65	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
27/3/2023	2/4/2023	66	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
3/4/2023	9/4/2023	67	Dra. Barbis Patricia
10/4/2023	16/4/2023	68	Dra. Sánchez Peralta Marcela
17/4/2023	23/4/2023	69	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
24/4/2023	30/4/2023	70	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
1/5/2023	7/5/2023	71	Dra. Barbis Patricia
8/5/2023	14/5/2023	72	Dra. Sánchez Peralta Marcela
15/5/2023	21/5/2023	73	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
22/5/2023	28/5/2023	74	Dr. Gil Iglesia Roberto S.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

29/5/2023	4/6/2023	75	Dra. Barbis Patricia
5/6/2023	11/6/2023	76	Dra. Sánchez Peralta Marcela
12/6/2023	18/6/2023	77	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
19/6/2023	25/6/2023	78	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
26/6/2023	2/7/2023	79	Dra. Barbis Patricia
3/7/2023	9/7/2023	80	Dra. Sánchez Peralta Marcela
10/7/2023	16/7/2023	81	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
17/7/2023	23/7/2023	82	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
24/7/2023	30/7/2023	83	Dra. Barbis Patricia
31/7/2023	6/8/2023	84	Dra. Sánchez Peralta Marcela
7/8/2023	13/8/2023	85	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
14/8/2023	20/8/2023	86	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
21/8/2023	27/8/2023	87	Dra. Barbis Patricia
28/8/2023	3/9/2023	88	Dra. Sánchez Peralta Marcela
4/9/2023	10/9/2023	89	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
11/9/2023	17/9/2023	90	Dr. Gil Iglesia Roberto S.

18/9/2023	24/9/2023	91	Dra. Barbis Patricia
25/9/2023	1/10/2023	92	Dra. Sánchez Peralta Marcela
2/10/2023	8/10/2023	93	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
9/10/2023	15/10/2023	94	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
16/10/2023	22/10/2023	95	Dra. Barbis Patricia
23/10/2023	29/10/2023	96	Dra. Sánchez Peralta Marcela
30/10/2023	5/11/2023	97	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
6/11/2023	12/11/2023	98	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
13/11/2023	19/11/2023	99	Dra. Barbis Patricia
20/11/2023	26/11/2023	100	Dra. Sánchez Peralta Marcela
27/11/2023	3/12/2023	101	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
4/12/2023	10/12/2023	102	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
11/12/2023	17/12/2023	103	Dra. Barbis Patricia
18/12/2023	24/12/2023	104	Dra. Sánchez Peralta Marcela
25/12/2023	31/12/2023	105	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique